



# Resolución Directoral

N° 062-2015-DPHI-DGPC/MC

Lima, **01 OCT. 2015**

Visto, el Expediente N° 016419-2015, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, el señor David Enrique Fernández Ushella, representante legal de la empresa Taller 109 S.R.L., solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación del establecimiento ubicado en el Parque Municipal de Barranco N° 109, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento ubicado en el Parque Municipal de Barranco N° 109 forma parte de una edificación matriz ubicada en el Parque Municipal de Barranco N° 109 esquina con la Av. Pedro de Osma N° 101, declarada como Monumento mediante la Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972, e integrante del Ambiente Urbano Monumental del Parque Municipal de Barranco, así como de la Zona Monumental de Barranco, declarados mediante la citada Resolución Suprema N° 2900-72-ED;

Que, mediante Informe Técnico N° 881-2015-DPHI-DGPC/MC de fecha 18 de mayo de 2015, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evaluó el expediente presentado, dando cuenta que el establecimiento se emplaza en el sector izquierdo del primer nivel de la edificación, la cual conserva las características de la tipología de arquitectura habitacional tipo rancho, y está compuesta por muros de adobe, techo con viguería y entablado de madera recubierto con torta de barro; que la fachada principal hacia el Parque Municipal, es de composición simétrica y está compuesta de un cerco de rejas de fierro forjado en el sector medio y en los laterales presenta muros con pilastras y un vano de ventana de carpintería de madera apanelada a cada lado, antepecho con balaustrada, pilastras y cornisa denticulada de madera, asimismo la parte superior de la fachada presenta una cornisa corrida denticulada y balaustrada de madera como remate; que el acceso a la edificación es a través de un patio, que conserva el piso original de baldosas de loseta decorada y guardilla; que el establecimiento está compuesto por cuatro ambientes contiguos y el patio posterior, en los cuales se vienen ejecutando las intervenciones conforme a los planos aprobadas mediante la Resolución Directoral N° 121-2014-DGPC-VMPCIC/MC, de fecha 09 de septiembre de 2014, las cuales comprenden la instalación de pisos técnicos para las instalaciones sanitarias, la instalación de los servicios higiénicos diferenciados y el montaje de una estructura metálica exenta al bien inmueble para el acondicionamiento de la cocina; concluyendo que aún está pendiente la finalización de las obras de acondicionamiento en el inmueble;

Que, mediante Oficio N° 396-2015-DPHI-DGPC/MC de fecha 19 de mayo de 2015, se comunica al administrado las observaciones técnicas provenientes de la revisión del expediente, solicitándole concluir con la finalización de los trabajos pendientes de acondicionamiento conforme a los planos aprobados mediante la Resolución Directoral N° 121-2014-DGPC-VMPCIC/MC, de fecha 09 de septiembre de 2014, para la prosecución del trámite de autorización para la emisión de la licencia de funcionamiento;



Que, mediante Informe Técnico N° 1684-2015-DPHI-DGPC/MC de fecha 29 de septiembre de 2015, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble da cuenta de la inspección ocular realizada al establecimiento en fecha 04 de septiembre de 2015, señalando que éste se encuentra acondicionado para el uso de cafetería; que el establecimiento se ubica en el Sector B, Sub Sector B-4 de la Zona Monumental de Barranco, en Zonificación Comercio Zonal (CZ), según el Plano de Concepción del desarrollo y reajuste de la zonificación del distrito de Barranco; y que el giro comercial solicitado es cafetería, uso que se encuentra conforme según el código 194 del índice de usos para la ubicación de actividades urbanas del distrito de Barranco, aprobado mediante la Ordenanza N° 343-MML, publicada en el diario oficial El Peruano en fecha 25 de octubre de 2001; concluyendo que es procedente autorizar la emisión de licencia de funcionamiento del establecimiento ubicado en el Parque Municipal de Barranco N° 109, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera procedente autorizar la emisión de licencia de funcionamiento para cafetería en el establecimiento ubicado en el Parque Municipal de Barranco N° 109, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, por cuanto cumple con la reglamentación específica aplicable a los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultural en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 471-2014-MC de fecha 31 de diciembre de 2014, se encarga la suplencia temporal del cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, cargo de confianza, Director Programa Sectorial III del Ministerio de Cultura, a la arquitecta María Eugenia Córdova Vera;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** la emisión de licencia de funcionamiento para cafetería en el establecimiento ubicado en el Parque Municipal de Barranco N° 109, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas





# Resolución Directoral

**Nº 062-2015-DPHI-DGPC/MC**

con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, entre otros, deberán ser evaluados por las áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Barranco.

**ARTÍCULO 3º.-** La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Distrital de Barranco.

**ARTICULO 4º.-** Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.**

**Ministerio de Cultura**  
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble

-----  
**María Eugenia Córdova Vera**  
Directora (e)

